

Ente fiscalizado: Municipio de Catorce, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Catorce, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,939,013.00
Muestra auditada:	\$ 5,939,013.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales un importe de \$5,939,013.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Catorce, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de Catorce, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
- 3.** Se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., no transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros contables

- 4.** Se constató que el Municipio de Catorce, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, que integraron la muestra de auditoría las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales.
- 5.** Se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

- 6.** El Municipio de Catorce, S.L.P., destinó \$1,821,705.47, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 30.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.
- 7.** Al Municipio de Catorce, S.L.P., le fueron entregados \$5,939,013.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,892.12, tuvo otros ingresos por un importe de \$150,723.44, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$6,091,628.66. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$6,075,809.85, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$15,818.81.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Catorce, S.L.P., manifestó mediante oficio número DSM/087/2019 de fecha 27/08/2019, que presentó estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., manifestó mediante oficio que presentó estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre y estados de cuenta de enero a marzo 2019, sin embargo sigue vigente un saldo por comprobar de \$6,329.44 del 2018, el cual se tiene que reintegrar a la Tesorería de la Federación; por lo tanto, se solventa, parcialmente la presente observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,329.44 (seis mil trescientos veintinueve pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

8. Se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

9. Se constató que el Municipio de Catorce, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

10. Se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Catorce, S.L.P., manifestó mediante oficio número DSM/087/2019 de fecha 27/08/2019, que presentó aclaración en donde se informa que el plan anual de evaluación no se llevó a cabo ya que es muy costoso, se optó por gastarlo en los rezagos sociales que existen en el municipio generando más obras en beneficio de la ciudadanía.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., proporcionó aclaración en donde se informó que el plan anual de evaluación no se llevó a cabo ya que es muy costoso, se optó por gastarlo en los rezagos sociales que existen en el municipio generando más obras en beneficio de la ciudadanía mediante la cual no justifica la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, realizar un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

11. Se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., no hizo del conocimiento a sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Catorce, S.L.P., manifestó mediante oficio número DSM/087/ 2019 de fecha 27/08/2019, que presentó oficio aclaratorio de fecha del 23 de agosto del 2019 en donde se hace mención que si se cuenta con publicación de información en la página oficial del municipio se agregan dos impresiones (no se anexan), de la página y el link de la página www.catorce-slp.gob.mx/2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó oficio aclaratorio de fecha del 23 de agosto del 2019 en donde se agrega el link de la página www.catorce-slp.gob.mx/2015-2018, la cual no muestra las obras y acciones realizadas; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

Obra por contrato

No.	Numero de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MC-DSM/R33/AD-002/2018	Ampliación de red eléctrica carretera Estación Catorce a Wadley	105,111.00

Obra por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Rehabilitación de centro comunitario en la Localidad de Estación Catorce	55,735.00

12. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

13. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

16. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

17. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

20. En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre del 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

21. En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre del 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación por finiquito improcedente de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

22. En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que la fecha no corresponde con la terminación de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente ya que la fecha no corresponde con la terminación de la obra.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

25. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se cuenta con reporte fotográfico completo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El reporte fotográfico completo de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácora completas de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

30. En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

31. En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

32. En la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 se presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$6,004.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, plano definitivo y oficio solicitando una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre del 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada, ya que los conceptos observados fueron ejecutados de manera posterior a la inspección inicial, por lo que se desahoga la observación por la cantidad de \$6,004.00, por conceptos pagados y no ejecutados de la obra con número de contrato MC-DSM/R33/AD-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$1,501.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MC-DSM/R33/AD-002/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$1,501.00.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,501.00 (Un mil quinientos y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por el pago de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

36. En 1 (una) obra se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

37. En 1 (una) obra se cuenta con el acta de entrega recepción.

38. 1 (una) obra se encuentra terminada.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de la obra denominada: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

40. En la obra denominada: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce, no se presenta el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominadas: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

41. En la obra denominada: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el presupuesto del H. Ayuntamiento.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$14,635.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Catorce, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre del 2019, encontrando la obra en las mismas circunstancias que en la visita inicial, persistiendo volúmenes pagados en exceso de la obra denominada: rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Catorce, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad de Estación Catorce se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$14,635.00.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-117-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,635.00 (Catorce mil seis cientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por el pago de volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 22,465.44

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Catorce, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,939,013.00 que representó el 100.0% de los \$5,939,013.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Catorce, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí